

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Carátula: PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN EZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS
Número de causa: 151376
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 2/3/2022
Alta o Disponibilidad: 25/2/2022 09:10:25
Firmado y Notificado por: COTO Luis Javier. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/02/2022 09:10:24
Firmado por: COTO Luis Javier. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 25 de Febrero de 2022.-

AL [Registro General de Subastas Electrónicas](#)

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata a cargo de la **Dra. Fabiana Maricel CORADI**, Secretaría única a mi cargo, a fin de hacerle saber que en autos "PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN EZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS" se ha dictado la siguiente resolución: La Plata, 23 de febrero de 2022- **"Y VISTOS: 1.** Atento a lo pedido, con la documentación acompañada (arts. 568, incs. 1; 2; 3, 394 y conec. Cód. de Rito, 1, 3, 46, 48, ley 20.440, artículos 15 y 27, ley 17.801, Decreto-Ley 1.164/63, ratificado por la ley 6736), **con citación de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el plazo de tres días, pudiendo efectuarse en el domicilio real o en el especial constituido en el contrato hipotecario (art. 3196 del Cód. Civil 7 del Código Civil y Comercial) para que presente títulos haga valer sus derechos y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibentes- si los hubiere - (art. 569, Código Adjetivo) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anotició (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado y resolverse el orden de privilegios - si así correspondiere - con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto librese los oficio del caso (Arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5° "e"; 41; 150; 155; 575, CPCC.), **DECRETASE****

LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100% de los derechos y acciones derivados del boleto de compraventa (según sentencia dictada en los autos principales "JAQUENOD MARCELO EGIDIO Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN EZEQUIEL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES ") del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce glosado a la presentación electrónica del 22/11/2021. Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de impuestos y servicios que afectan a la propiedad hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal. **Si deberá el ejecutante** acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador. Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. La subasta ordenada tendrá una duración de diez **(10) días la que comenzará el día establecido por el martillero a designarse, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.**

2. MARTILLERO: Haciéndose efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado del Infrascripto, quien será designado por sorteo por la Excma. Cámara 1ra de Apelaciones (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 (artículos 74 y ss. ley 7.021, 558 inc.1º; 565, Código de norma), quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del **tercer** día de notificado personalmente o por cédula, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). A cuyo fin librese la correspondiente planilla. **3. RENDICION DE CUENTAS:** Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del **tercer** día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604) Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2, CPCC.; 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial del Código Civil y Comercial). **4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: 4.1 EDICTOS:** Publicando este último, por el término de **3** días en el **Boletín Judicial** y diario **"El Día"** de **"La Plata"**, con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las **2/3**

partes de la valuación fiscal actualizada al momento de la subasta (art. 566 - 1ra. parte - CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere y debiendo indicarse el monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5°; 568 incs. 2°, CPCC., art. 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. En el cuerpo del edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604 (ver al respecto, punto 6 del presente resolutorio) **4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA.** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). **4.3 PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77). **5. DE LOS OFERENTES:** Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas. **6. AUDIENCIA.** Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios

profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales). En las sumas a que se refiere el párrafo que antecede, no deberán computarse las dadas en concepto de "deposito en garantía". Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. **7. SALDO DE PRECIO:** Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta; teniendo el requirente la facultad de solicitar en la audiencia a que refiere el punto 6 del presente (art. 38 Ac. 3604) la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.). Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al **1 1/2%** por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre. **8. POSTOR REMISO:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último **perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo** (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. **9. GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. **10. CATASTRO PARCELARIO:** Serán a cargo del adquirente. **11. EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION:** Siendo una obligación "**propter rem**" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5°, CPC.). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, **exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).** **12. TITULO DE PROPIEDAD:** Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, **intímese al ejecutado - en**

caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del **tercer** día de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición librese el oficio pertinente. Notifíquesele por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5° "b y e"; 569; 570; 816, CPC. y 1.007 del Cód. Sustancial). **13. ESTADO DE OCUPACION:** Librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1°; 575, CPC., Ac. 1.814/78, "Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), **en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre , apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho** (arts. 34, inc. 5°"b; c y e", CPC.).**14. NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE:** A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos **por dos días y no inferior a una hora por día**. Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.). **15. MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:** A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.).**16.** Librese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden de la Infrascripta. Además, **si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente** para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921, 921 del Código Civil y Comercial del ; 34, inc. 5° "e"; 135, inc.5°; 501, CPC., Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", T°III, pág. 57; 58, Edit. Depalma).**DATOS DEL INMUEBLE A SUBASTAR:** Nomenclatura Catastral: **Circ. II, Secc. E, Qta. 83, Manz. 83-C, Parc. 4. Matrícula 122437 de La Plata (055)**Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC).Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del

inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto librese oficio. Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1º de la Ley 25.345. Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese (Acordada 3975, SCBA). Notifíquese el presente en los términos de los Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21. Firmado digitalmente en La Plata en la fecha indicada por el sistema informático. " Funcionario Firmante: 23/02/2022 10:49:53 - CORADI Fabiana Maricel - JUEZ

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: U4257E



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Carátula: PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN EZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS
Número de causa: 151376
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR,
27274088309@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
20110836164@notificaciones.scba.gov.ar, 27256905499@notificaciones.scba.gov.ar,
20222940428@cma.notificaciones
Fecha Notificación: 23/9/2022
Alta o Disponibilidad: 22/9/2022 22:17:24
Firmado y Notificado por: CORADI Fabiana Maricel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/09/2022 22:17:23 [Certificado](#)
Firmado por: CORADI Fabiana Maricel. --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN EZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS.- jDO.5.-

Escrito electrónico de fecha 22/9/2022:

Hágase saber a las partes la fecha, hora y lugar de la subasta fijada por el Martillero interviniente, que comenzará el día 10/11/2022 a las 10:00 hs. finalizando la puja el día 28/11/2022 a las 10:00 hs., con visita al inmueble a subastar, el día 27/10/2022 de 10:00 a 12:00 hs

Comuníquese dichas fechas a las partes y al Registro de Subastas Electrónicas.

Sigan los autos segun su estado.

Presentación electrónica 22/9/2022:

Téngase presente.

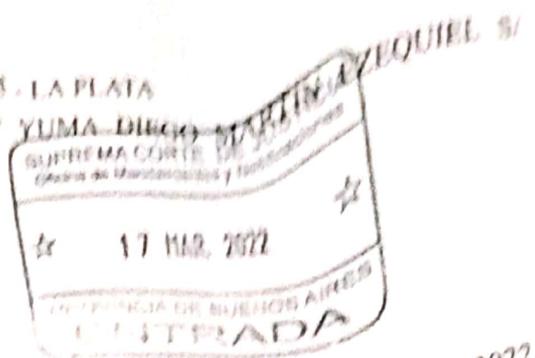
Firmado digitalmente en La Plata en la fecha indicada por el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: HW6JS2



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MUJOYA María Andrea
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
 Carátula: PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A C/ YUMA DIEGO MARTIN AZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS
 Número de causa: 151376
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 18/3/2022
 Alta o Disponibilidad: 16/3/2022 13:12:58
 Firmado y Notificado por: CORADI Fabiana Maricel, JUEZ --- Certificado Correcto, Fecha de Firma: 16/03/2022 13:12:56
 Firmado por: Paola Karina Peduzzi, --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: CORADI Fabiana Maricel, --- Certificado Correcto.
 Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

3

**PODER JUDICIAL PROVINCIA
 DE BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO
 CONSTATAACION**

Sello del órgano

Concertación de fecha con órgano: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial
 autorizado Juzgado Interviniente: 5
 Día Mes Año Dirección: Calle 13 c/47 y 48 S.S., La Plata (1900)
 Hora Juzgado: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE
 CONSTATAACION
 Firmas Carátula del expediente:
 Copias para traslado NO En fs.

155025206

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

5025206
 lo no AD
 530 TPA

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

H
 16 horas

17/02/2022 10:09

El Oficial de Justicia **EZEQUIEL YUMA** sito en calle 10 n° 170 e/530 y 531, Tolosa, de la ciudad de La Plata y cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad revisten su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho

El auto que lo ordena dice en lo pertinente /Funcionario Firmante 23/02/2022 10:49:53 - **CORADI Fabiana Maricel - JUEZ** /Motivación: **LA SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (225700242023630332) PEDUZZI PAOLA KARINA Y OTRO/A** Desplazados: **MARTIN EZEQUIEL S/ EJECUCION HONORARIOS - exp. n° 151376 LJC Y VISTOS: Agréguese** C. YUMA (D. 2014), CPCC). **13. ESTADO DE OCUPACION: Librese mandamiento de constatación con habilitación** arts. 34 inc. 1° y 2°, CPCC). **13. ESTADO DE OCUPACION: Librese mandamiento de constatación con habilitación** de días y horas inhábiles: autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1°; 575, CPC., Ac. 1.814/78, \ Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial \, Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a intimar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad revisten su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5°b; c y e), PCJ)

Facultades del Oficial de Justicia: **Allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería.-** nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia **Paola Karina Peduzzi, Carlos Ismael Romero y/o** **Leandro Guerrero Lucas.-**

La ciudad de La Plata, a los __ días del mes de marzo del año 2022.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 código de verificación es: PE1H7R



En la Plata, los 24 días de marzo 2022, siendo las 12:10hs me constituí en el domicilio de calle 10 n° 170 Tolosa de la Plata junto con el autorizado de autos, donde fuí atendido por **Wangela Acosta** con D.N. 25.699.086, quien me informó un inmueble que vive ahí con sus hijos **María Yuma (16 años)** y **Camilo Nahue Yuma (10 años)**, con quienes se me dan por terminado el acto. Donde

[Handwritten signature]
Paulo Peduzzi
 OFICIAL DE JUSTICIA